

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 2

SERIE 1971-72

ORDENANZA DE LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL PARA REGULAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL PATIO DE LA CASA ALCALDIA. SOLAMENTE PODRAN ESTACIONAR SUS VEHICULOS EN DICHO SITIO LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ASAMBLEISTAS MUNICIPALES, EL DENTISTA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, QUE TIENE SUS OFICINAS EN EL EDIFICIO DE LA CASA ALCALDIA Y LOS VISITANTES.

POR CUANTO : En el patio de la Casa Alcaldia estacionan vehiculos que son propiedad de personas particulares a los de los funcionarios, empleados y asambleistas municipales.

POR CUANTO : Los empleados que se hacen referencia en el titulo de esta ordenanza pasan mucho trabajo al mover sus carros debido a que los carros particulares le bloquean el libre tránsito, obstruyendo de esa manera el movimiento de los mismos.

POR CUANTO : Hay veces que se tiene que buscar a los dueños de estos vehiculos particulares para que se muevan, para los empleados municipales poder salir en sus carros y éstos se han negado a moverse, viéndose dichos empleados obligados a dejar sus carros e irse a pie hasta sus casas en la hora del almuerzo.

POR CUANTO : Es de necesidad para los funcionarios, empleados y asambleistas municipales se regule dicho estacionamiento en el patio de la Casa Alcaldia.

POR TANTO : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:

Sección 1ra. : Regular, como por la presente se regula el estacionamiento de vehiculos de motor en el patio de la Casa Alcaldia de esta Municipalidad de Salinas, Puerto Rico.

Sección 2da. : Solamente podrán estacionar sus vehiculos en el patio de la Casa Alcaldia los funcionarios, empleados y asambleistas municipales, el dentista del Departamento de Salud que tiene sus oficinas en el edificio de la Casa Alcaldia y los visitantes.

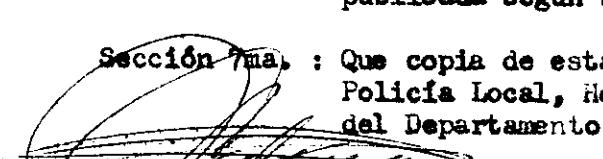
Sección 3ra. : Se rotularán las entradas de la Casa Alcaldia notificando que queda prohibido el estacionamiento de carros particulares que no sean los que se especifican en la Sección Segunda de esta ordenanza.

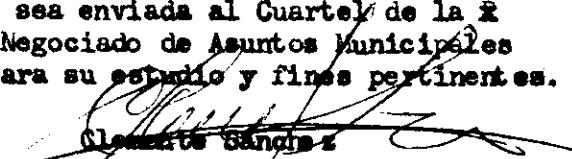
Sección 4ta. : La infracción de esta ordenanza constituye un delito público castigable con multa máxima de \$10.00 o prisión máxima de 5 días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.

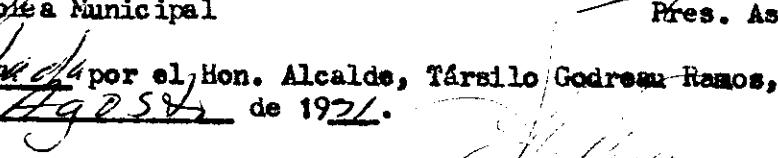
Sección 5ta. : Esta ordenanza por tener sanciones penales deberá publicarse en uno o mas periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo, en la Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal.

Sección 6ta. : Esta ordenanza comenzará a regir a los 10 días después de ser publicada según se dispone en la Sección Quinta.

Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza la sea enviada al Cuartel de la Policia Local, Hon. Juez y al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda para su estudio y fines pertinentes.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Clemente Sanchez
Pres. Asamblea Municipal


Firmada por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 3 días del
mes de Febrero de 1971.

TARSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 2

SALINAS, PUERTO RICO 00751

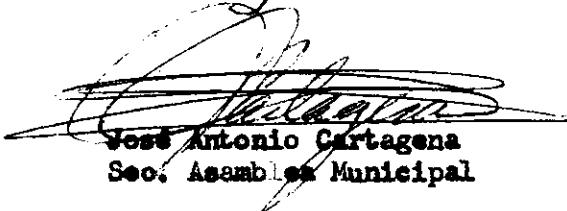
SERIE 1971-72

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 1971-72, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del dia 30 de julio de 1971.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, Marcelino Mateo, Diocesada González Colón, Ernesto Aponte, Angel Rubén Mictil, Luis Bernier, Francisco G. Thillet Seijo, Russell Rodríguez Pérez y Nélida Sanabria. Ausentes: Angel López Díaz y Fernando Febus.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy dia 3 de Agosto 1971.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal